



*Senado Académico
Secretaría*

Certificación Núm. 82 (Corregida)

Año Académico 2001-2002

Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

El Senado Académico, en la reunión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2002, sesión del 12 de marzo, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria relacionado con la Propuesta de enmienda al Artículo 11 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y acordó el siguiente texto:

Sección 11.1: Libertad Académica y sus libertades constituyentes (este artículo es de nueva creación)

La libertad académica consiste en el *derecho de la Institución de decidir cuáles serán los programas académicos que mejor cumplen con su Misión y el derecho de todo miembro de la comunidad académica a participar, descubrir, construir, integrar, aplicar y transmitir las* diferentes áreas del saber, sirviendo de guía para ello, el rigor académico. Esta libertad está plenamente constituida por las libertades de cátedra, de estudio y de investigación de sus profesores y estudiantes.

Sección 11.2: Libertad de Cátedra

La libertad de cátedra consiste en el derecho de todo miembro del personal docente a enseñar con objetividad y honradez la materia que profesa, sin otras restricciones que la que imponen la responsabilidad intelectual y moral de cubrir todos los elementos esenciales de los cursos, según aprobados por la autoridad correspondiente, el respeto al criterio discrepante, y del deber de impartir y *compartir* sus conocimientos mediante procedimientos pedagógicos identificados con la ética de la enseñanza y la búsqueda de la verdad.

Sección 11.3: Libertad de estudio (esta sección es nueva)

El estudiante tiene derecho a la libertad de estudio y de nuevas formas de aprendizaje, como principio complementario de la libertad académica. Se reconoce el derecho de los estudiantes a

participar en aquellos foros en los que se diseñan y revisan cursos y programas de estudio para sugerir temas, metodologías y criterios de evaluación, así como otras alternativas y opciones que contribuyan y garanticen su desarrollo intelectual.

En el espíritu de fomentar el aprendizaje colaborativo, el estudiante tiene derecho a proponer cambios para incorporar, sustituir o eliminar temas, metodologías y criterios de evaluación que sean congruentes con los objetivos del curso y que fomenten la enseñanza y el aprendizaje colaborativo.

Sección 11.4: Libertad de investigación

La libertad de investigación consiste en el derecho de todo miembro de la comunidad académica dedicado a trabajo de investigación a realizar su labor libre de restricciones que limiten la objetividad, la honradez intelectual o la dedicación a la búsqueda de la verdad.

Sección 11.5: Deber de la Universidad

La Universidad de Puerto Rico protegerá la libertad académica de cátedra y de investigación de los profesores y estudiantes.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dos.

Carmen I. Raffucci
Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

lim

Certifico Correcto:

George V. Hillyer
George V. Hillyer, Ph.D.
Rector

